

SESIONES ORDINARIAS**2006****ORDEN DEL DIA N° 1459****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 28 de noviembre de 2006**

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa. (226-S.-2006.)

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto, asimismo, se dé cumplimiento a lo solicitado por la resolución de este Honorable Congreso 273-S.-02.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

*Juan Estrada.***FUNDAMENTOS**

Expediente O.V.D.-489/03

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 273-S.-02, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en el informe practicado por la Auditoría General de la Nación por el cual solicitaba al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al reglamento de crédito del Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa; con relación a las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables; y a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su examen de los estados financieros al 31/12/1999, 31/12/2000 y 31/12/2001 y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

La operatoria del programa es la de otorgar créditos (subpréstamos) a través de las instituciones financieras intervinientes (IFI), sobre las cuales la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a través de una muestra selectiva a realizar inspecciones "in situ" en dichas IFI.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 23/2003 de la

Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 22/7/2003.

Agrega como antecedente nota UCP 132/03 en la cual consta un informe producido por el director del Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa.

Analizada la respuesta producida, por nota 829/04 de fecha 4/10/2004 el presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se dirige a la Jefatura de Gabinete de Ministros solicitando se complete y actualice la información en lo referente a la determinación del perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes de las observaciones de la AGN.

Expediente O.V.-367/05 - Resolución 129/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (Mypes), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamos (CP) 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos, los dos primeros, el 7/4/92, y el último mencionado, el 15/9/99 (con modificaciones al mismo producidas en fechas 22/6/00, 30/7/02, 5/9/02 y 13/12/04), entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto es llevado a cabo por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSPyMEyDR) a través de la UCP creada al efecto y del BCRA (agente financiero del programa).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios, que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por las siguientes situaciones:

1. Recibida la respuesta de los asesores legales del programa, a través de nota fechada el 4/7/05, se procedió al cotejo de la información contenida en ésta con la nota 4 a los estados contables y con la información suministrada por el BCRA, surgiendo los siguientes comentarios:

a) La información contenida en nota 4 a los estados contables, no se encuentra actualizada, con respecto a lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Economía por lo que su contenido, es idéntico a lo in-

formado en el ejercicio inmediato anterior, excepto por un agregado que se realiza respecto al Banco del Suquía S.A. relacionado con información recibida de la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción que pone en conocimiento del programa la propuesta de acuerdo preventivo de la concursada.

b) La información recibida de la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción, destaca, entre otros aspectos, la situación particular de los siguientes bancos:

i) Banco del Suquía S.A.: "...cabe destacar que por no haberse alcanzado las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo preventivo, el juzgado interviniente decretó la quiebra de la entidad bancaria. La medida fue apelada por la concursada..."

ii) Banco de Balcarce S.A.: "...A la fecha de elaboración del informe de la DGAJ (26/5/05) todavía no había sido dictado por SS a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, el auto verficatorio, por lo que se desconoce lo informado por la sindicatura..."

iii) Banco Bisel S.A.: conforme lo informado en nota 4, respecto a este banco, la información suministrada por la DGAJ, agrega: "...extremo que fue tenido en cuenta por el juez actuante, quien admitió el crédito en la forma solicitada. La sentencia fue apelada por la concursada, encontrándose en Cámara el expediente para resolver..."

c) En cada uno de los bancos citados en el punto anterior, la información suministrada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción (CUDAP: expediente-S01:0170274/2005), agrega como último párrafo de lo informado para cada entidad lo siguiente: "...Toda vez que la entidad del caso fue reestructurada por el Banco Central de la República Argentina en los términos del artículo 35 bis de la ley 21.526, de entidades financieras se estiman poco significativas las expectativas de recupero". La AGN destaca que la sumatoria de los montos de deudas de capital al 31/12/04 de los tres bancos mencionados, alcanza la cifra de u\$s 4.278.656,41, representando el 65,01 % del total de créditos a bancos (corrientes y no corrientes), el 75,03 % del total de deudas de bancos en situación de litigio (no corrientes), el 8,95 % del total del activo al 31/12/04. Esta situación no queda claramente reflejada en el estado de activo y pasivo, más allá de su mención en notas a los mismos.

El monto total de saldos de capital de entidades financieras en situación irregular, alcanza al 31/12/04 la cifra de u\$s 5.702.341,41; lo que representa el 86,64 % del total de saldos de deuda -cuenta Componente de Crédito a Bancos y nota 10- de IFI (u\$s 6.581.594,44), y el 11,94 % del total del activo del programa al 31/12/04 (u\$s 47.774.430,84). Cabe se-

ñalar, que al 31/12/04 el Fondo de Cobertura para Incobrables, es de u\$s 401.235, importe insuficiente para hacer frente a contingencias negativas, según lo expuesto por la UCP en sus notas a los estados contables 2 y 4 (7,04 % del total de saldos de deudas bancos en situación irregular). Además, al igual que en los últimos ejercicios auditados, la UCP informa "...se está estudiando el incremento que debería sufrir el citado fondo para generar en el tiempo de desembolso del préstamo original y del 'fondo semilla' originados por los fondos rotatorios, el monto suficiente para atender la parte proporcional de incobrables que debería pagarse al BID en cada una de las amortizaciones semestrales de los préstamos".

2. Respecto a la circularización de la AGN a las IFI, a efectos de cotejar saldos de capital al 31/12/04, la AGN señala que no han respondido a las mismas dos (2) de los once (11) bancos a los que se les requirió información, esto es, el 18,18 %. El monto de los importes invo-lucrados en las entidades que no respondieron (u\$s 181.134,19), representa el 20,60 % del total de créditos corrientes (u\$s 879.253,03).

3. Respecto a los saldos adeudados por las IFI al programa al 31/12/04, la AGN señala que en base al control llevado a cabo sobre la documentación suministrada por el proyecto, las respuestas a las circularizaciones de la AGN de los bancos participantes (IFI) y lo informado por el BCRA, surge la siguiente diferencia de saldos:

Deuda de capital operatoria Mypes I - Diferencia registros UCP/BCRA

Cuenta N°	Banco	Saldos al 31/12/04 S/UCP	S/BCRA	Diferencia
135	Ex BUCI	u\$s 829.321,00	\$ 1.441.052,34	*

* Se mantiene la diferencia en el saldo del ex Banco BUCI informada en ejercicios anteriores, toda vez que; según los registros de la UCP al 31/12/04, este banco mantiene un saldo con el programa proveniente de la operatoria Mypes I de u\$s 829.321 mientras el BCRA declara como deuda de capital de esa entidad a la misma fecha, la cantidad de \$ 1.441.052,34.

4. El cuadro Cuentas de Orden y la nota 9 a los estados financieros, incluyen cifras desactualizadas de las garantías constituidas por las IFI, esto es, al 30/9/04. No obstante, la auditoría cuenta con información suministrada por el BCRA al 31/12/04, en respuesta a la circularización. Lo descrito no permite determinar directamente desde los estados financieros auditados, si dichos saldos responden a lo establecido por el reglamento de crédito en sus cláusulas 11.15 y 11.16 ya que no se encuentran conciliados con las cifras del estado financiero. Asimismo, la UCP responde (4/7/05) ante el requerimiento de la AGN sobre las cifras desactualizadas en los estados financieros de las garantías constituidas por la IFI: "A la fecha, la Gerencia de Crédito del BCRA no ha contestado lo solicitado por la UCP mediante nota 50/2005 del 22/3/2005, sobre el tipo e importe de las garantías constituidas por las IFI al 31 de diciembre de 2004..."

5. Conforme a lo observado en ejercicios anteriores durante el ejercicio auditado y hasta la fecha del presente informe, la AGN verificó la falta de operatoria real del programa, hecho que podría afectar la continuidad del mismo; al respecto remite al informe sobre cumplimiento del reglamento de crédito, inciso d).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Intereses: la AGN detectó diferencias en los cálculos de devengamiento del ejercicio 2004, co-

rrespondiente a intereses a pagar por los CP 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR (u\$s y \$). De estas diferencias se extrae que en los registros del programa, quedaron pasivos en exceso por la suma de u\$s 5.105,42.

2. Comisión de compromiso: para el primer semestre 2004 el BID dispensó 50 puntos básicos. Por otra parte, se descontó el saldo a favor de u\$s 37.900,77 (abonados en exceso en la segunda cuota del ejercicio 2003); por lo que la cuota correspondiente a este período de u\$s 102.257, se redujo a u\$s 64.356,23. Este último importe es el ordenado a pagar por el BID y el que efectivamente se abonó; pero realizados los correspondientes cálculos de devengamiento –coincidentes con los efectuados por la UCP–, el monto que realmente correspondía pagar, era de u\$s 65.044,88, arrojando una diferencia a pagar de u\$s 688,65. Respecto a la cuota correspondiente al segundo semestre 2004, la AGN señala que el BID otorgó también una dispensa de 50 puntos básicos. También aquí se produce una diferencia, ya que el devengamiento efectuado por la UCP, arroja una cifra a pagar de u\$s 105.230,57. Los cálculos realizados por la auditoría, son coincidentes con los efectuados por el banco, arrojando una cifra a pagar de u\$s 104.943,05. Este último importe es el efectivamente pagado, por lo que en los registros de la UCP, queda un saldo a pagar de u\$s 287,52. En resumen, el mayor de la cuenta correspondiente a comisión de compromiso a pagar, quedó al 31/12/

04, incrementado en la suma de u\$s 976,17; importe a regularizar por el BID (u\$s 688,65) y por la UCP (u\$s 287,52).

3. *Pari passu*: el *pari passu* del programa al 31/12/2004, no alcanzó los porcentajes establecidos por contrato, la AGN remite al memorando dirigido a la dirección punto B 4).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo mencionado en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" 1 y 2 precedentes, los estados contables presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables profesionales usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamos 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del mismo memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31/12/04.

Manual de procedimientos: no se encuentra instrumentado.

La AGN recomienda la aceleración de la puesta en marcha del citado manual.

Evaluación del control interno del proyecto: observaciones realizadas en virtud de la información suministrada por la UCP a través del formulario de relevamiento respectivo:

a) Área de compras de equipos y muebles y útiles - Bienes en existencia:

i) Los bienes en existencia no se encuentran debidamente asegurados.

ii) No se encuentran separadas las funciones de "Cuentas por pagar" de las de "Recepción y pagos".

b) Área de administración y finanzas: caja y bancos:

i) Caja chica: la UCP informa que existe límite de autorización para aprobar desembolsos de caja chica, pero no indica cuál es el reglamento o instructivo que determina dichos límites, como así tampoco, qué tipo de gasto corresponde imputar a cada uno de los fondos fijos que tiene constituido.

ii) Caja y bancos: el sector Movimientos de Fondos -Tesorería, no es independiente del sector Contable, además, las conciliaciones bancarias no son preparadas ni revisadas por personal ajeno al movimiento de fondos, ni al que mantiene los registros correspondientes.

c) Consultores - Viajes y viáticos: no existe separación de funciones en la liquidación de los viáticos, respecto a los pagos consecuentes.

La AGN recomienda propender en el menor tiempo posible, a dejar debidamente asegurados los bie-

nes en existencia de propiedad del programa. Además, como un procedimiento sano de control interno, recomienda abonar todos los gastos con cheques, reservando los montos asignados a los fondos fijos, exclusivamente para gastos menores inherentes al funcionamiento de la UCP. Así también, delimitar las funciones a efectos de correctos controles por oposición.

Saldos adeudados por las IFI: la AGN advierte diferencia en el saldo al 31/12/2004 del ex BUCI, toda vez que; según los registros de la UCP a esa fecha, este banco mantiene un saldo con el programa proveniente de la operatoria Mypes I de u\$s 829.321; mientras el BCRA informa como deuda de capital de esa entidad a la misma fecha, la cantidad de \$ 1.441.052,34. Esta situación ya había sido observada en oportunidad de los controles de la AGN de estados financieros del ejercicio 2003.

La AGN recomienda conciliar debidamente la diferencia surgida y detallada precedentemente y, de ser necesario, efectuar los ajustes que considere pertinentes en el ejercicio 2005, además de efectuar conciliaciones periódicas de los saldos durante todo el ejercicio.

Consultores:

a) No tuvo a la vista el acto administrativo que aprobó la planta de personal para el ejercicio 2004, tal como lo establece el artículo 1° de la resolución S.H. 545/98.

b) Los actos administrativos que aprobaron las contrataciones de locación de servicios, fueron dictados con posterioridad al inicio de la relación contractual.

c) Análisis de los contratos: del examen del legajo de dos consultores, surgen sus encasillamientos en la categoría "Consultor C-Rango II", no obrando documentación que avale su formación profesional universitaria. Sólo se encuentran en los expedientes de marras, títulos de bachiller.

d) Pago de honorarios: la AGN observó que no se adjuntaron los comprobantes que acreditan el pago, por parte de dos consultores, de los aportes previsionales (monotributo del primer semestre de 2004), en la oportunidad de las cancelaciones efectuadas por la UCP de los honorarios correspondientes a los meses de julio a octubre del año 2004.

e) Control de informes: en tres casos, la AGN constató la ausencia de los informes finales.

La AGN recomienda tramitar la aprobación de la planta de personal conforme lo prescrito en la normativa vigente. Instrumentar los mecanismos necesarios, a efectos que el acto administrativo que aprueba la contratación, sea anterior al inicio de funciones. Los consultores encasillados en determinadas categorías, deben cumplir para ello, con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Incluir en los legajos de los consultores contrata-

dos por el programa, la totalidad de informes finales que elaboran los mismos, dándole a éstos el debido carácter, adjuntando además, la correspondiente aprobación y autorización de la liberación del pago consecuente, efectuado por las autoridades de la UCP.

Fondo para incobrables: teniendo en cuenta lo descrito en el punto “Alcance del trabajo de auditoría” 1. c) del informe sobre los estados financieros del programa al 31/12/04, la AGN considera insuficiente la cifra de u\$s 401.235 generado para el Fondo de Cobertura para Incobrables, reflejado en los estados contables al 31/12/04 y mencionado en nota 4 a los estados contables.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de estudio a efectos de generar los recursos suficientes para atender las situaciones descritas en la información suministrada por la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción, relacionada con las bajas probabilidades de recupero de importes considerables, concernientes a deudas de capital involucrados en distintas entidades financieras en situación litigiosa.

Observaciones del ejercicio:

Garantías constituidas por las IFI:

a) Conciliación del saldo de las garantías constituidas: el programa, en su nota a los estados financieros número 9, expresa los valores de las garantías constituidas, según información del BCRA, al 30/9/2004. Al no encontrarse conciliadas las cifras entre ambos organismos, la AGN no pudo realizar el procedimiento de cotejo correspondiente, a efectos de comprobar la igualdad de los importes de cada una de ellas.

b) Conciliación de las garantías constituidas - Bancos en situación judicial: el programa, en su nota a los estados financieros número 9, expresa los valores de las garantías constituidas según información del BCRA al 30/9/2004. Por otra parte, el BCRA menciona al ex BUCI, expresando que éste cedió en garantía un certificado de participación “B” del fideicomiso Corpbanca, administrado por Atuel Fideicomiso S.A. Por lo expresado, al no encontrarse conciliadas las cifras entre ambos organismos la AGN no pudo realizar el procedimiento de cotejo correspondiente, a efectos de comprobar la igualdad de los importes de cada una de ellas.

La AGN recomienda insistir con los pedidos de actualización de saldos al BCRA, a efectos de tener permanentemente actualizados los saldos de garantías constituidas, tanto de bancos en situación normal, cuanto de los que se encuentran en litigio. Para los que se encuadran en esta última condición, recabar oportunamente además, la pertinente información de la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción.

Devengamiento de intereses y de comisión de compromiso:

a) Intereses: la AGN detectó diferencias en los cálculos de devengamiento del ejercicio 2004, correspondiente a intereses a pagar por los CP 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR (u\$s y \$). De estas diferencias se extrae que en los registros del programa quedaron pasivos en exceso por la suma de u\$s 5.105,42.

b) Comisión de compromiso: para el primer semestre 2004 el BID dispuso 50 puntos básicos. Por otra parte, se descontó el saldo a favor de u\$s 37.900,77 (abonados en exceso en la segunda cuota del ejercicio 2003); por lo que la cuota correspondiente a este período de u\$s 102.257, se redujo a u\$s 64.356,23.

Este último importe es el ordenado a pagar por el BID y el que efectivamente se abonó; pero realizados los correspondientes cálculos de devengamiento –coincidentes con los efectuados por la UCP–, el monto que realmente correspondía pagar, era de u\$s 65.044,88, arrojando una diferencia a pagar de u\$s 688,65. Respecto a la cuota correspondiente al segundo semestre 2004, la AGN señala que el BID otorgó una dispensa de 50 puntos básicos. También aquí se produce una diferencia, ya que el devengamiento efectuado por la UCP, arroja una cifra a pagar de u\$s 105.230,57. Los cálculos realizados por la auditoría, coincidentes con los efectuados por el banco, arrojan una cifra a pagar de u\$s 104.943,05. Este último importe es el efectivamente pagado, por lo que en los registros de la UCP, queda un saldo a pagar de u\$s 287,52. En resumen, el mayor de la cuenta correspondiente a Comisión de compromiso a pagar, quedó al 31/12/04, incrementado en la suma de u\$s 976,17; importe a regularizar por el BID (u\$s 688,65) y por la UCP (u\$s 287,52).

La AGN recomienda conciliar debidamente los importes a pagar al banco, comunicando a éste los errores que pudieran existir en sus cálculos, ajustando las cifras que, por errores de la propia UCP se hubieran producido. Dejar expuestas en notas a los estados contables, toda incongruencia entre importes pagados y a pagar (BID/UCP), que serán objeto de regularizaciones posteriores.

Gastos de administración: del análisis efectuado al balance de sumas y saldos, en pesos (ingresos y egresos 2004), la AGN detectó una diferencia en la cuenta 2.920 “Otros honorarios, estudios e investigaciones”, con la misma cuenta, según cifras del mayor contable.

La AGN recomienda efectuar, previo al cierre del ejercicio, los controles de calidad correspondientes, a efectos de constatar la igualdad de movimientos operacionales, en todos los registros llevados por el proyecto.

Pari passu: las inversiones acumuladas al cierre del ejercicio, no respetan el *pari passu* establecido según el contrato de préstamo 1.192/OC-AR.

La AGN recomienda propender a la regularización de la situación descrita precedentemente, a efectos de cumplir con la cláusula correspondiente del contrato de préstamo 1.192/OC-AR.

Componente de asistencia técnica-seguimiento y auditoría: de la lectura efectuada al apéndice 12 del contrato modificatorio ómnibus del 13/12/04, surge que la matriz de financiamiento sufrió una modificación, reasignando en más u\$s 240.000 al “Componente de asistencia técnica-Seguimiento y auditoría”. Dichos fondos fueron disminuidos del “Componente de crédito”, objetivo fundamental del programa. Al respecto, la AGN observó que en el “Estado de costo y financiamiento” del proyecto al 31/12/04, no se reflejó dicha modificación.

La AGN recomienda respetar estrictamente lo firmado y pactado con el BID, a través del instrumento vigente a partir del 13/12/04.

Reasignación del FIV dispensado: según surge del cuadro “Resumen de fondos BID” (anexo A-cuadro de Costos), que el FIV real dispensado asciende a u\$s 417.500 y que dicho monto se encuentra pendiente de cambio de categoría, conforme lo mencionado en el citado anexo. En el apéndice 12 del contrato ómnibus de fecha 13/12/04, dicho importe vuelve a integrar el total del FIV presupuestado (u\$s 980.000), es decir, se habría reasignado a la categoría de origen (FIV).

La AGN recomienda reasignar los recursos de acuerdo a lo pactado con el BID, a través del instrumento vigente a partir del 13/12/04 (apéndice 12 del contrato modificatorio ómnibus).

Estructuración de línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 a través del BICE: conforme los dichos de la UCP, volcados en la correspondiente carta de amparo, en lo referente a hechos posteriores, informados a través de nota UCP 123/05 del 9/6/05, en la que entre otros aspectos destacan: “El OE a través de la UCP está avanzando en la estructuración de una línea de crédito de hasta u\$s 30,0 millones para financiamiento de las Mipymes a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior. El proyecto está sujeto a resolución ministerial, tramitando actualmente a través del PROYSO1: 0005207/2005, habiéndose concebido en función de los siguientes objetivos y contenidos de su operatoria:...”. Al respecto, no se advierte vinculación alguna entre lo descrito, con la nueva operatoria, referida específicamente al segundo fideicomiso financiero. Ello es así, ya que hasta la fecha de cierre de las tareas de campo de auditoría, la UCP no contaba con la no objeción del BID para la incorporación del BICE (patrimonio público) en reemplazo del BNA (entidad que desistió a participar en el programa) y; por lo tanto, no podía avanzar –sin esa anuencia– en proyectos cuyo destinatario de fondos fue el BICE. Por otra parte, también destacan en los dichos de este hecho posterior “...en esa dirección, la UCP del programa ha

avanzado en aspectos operativos y de instrumentación vinculados con una asignación directa de fondos al BICE...”. También en este caso, la AGN observó la “asignación directa” a que hace mención el proyecto, toda vez que; con este procedimiento, se estaría apartando de la normativa vigente que rige la nueva operatoria de fideicomisos.

La AGN recomienda al proyecto, ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia de otorgamiento de préstamos con fondos provenientes del organismo financiador.

Consultores

a) Proceso de selección - Currículum vitae: la AGN detectó falencias de forma en los CV de algunos consultores (falta de sello de recepción, fecha de emisión, firma, etcétera).

b) Control de legajos:

i) La siguiente documentación carece de fecha de suscripción por parte de un consultor: a) DD.JJ. sobre “Incompatibilidades y conflictos de intereses”; b) Condiciones generales del contrato-anexo II; y, c) Certificado de elegibilidad de consultores individuales-anexo III.

ii) En el caso de un consultor, el TOR no especifica el rango y categoría asignada. Tampoco se realiza dicha especificación, en el contrato de locación de servicios.

c) Control de contratos: todos los contratos carecen de número.

d) Control honorarios: el pago efectuado por el proyecto, fue practicado con antelación (28/12/04-OP 3.017 del 23/12/04), a la presentación de la factura confeccionada por el consultor (“C” 010 de fecha 31/12/04 por \$ 6.267).

La AGN recomienda efectuar los correspondientes controles de calidad de toda la documentación presentada a la UCP por los consultores por ésta contratados, verificando la correcta y completa integración de la misma e intervenirla consecuentemente. Propender, asimismo, a que los pagos efectuados por el proyecto, sean posteriores a la presentación de facturas presentadas por éstos.

Otros gastos

a) Cuenta contable 2.011 - HARD: orden de pago 2.893 (27/4/04) \$ 1.617,38. Compra de una impresora Hewlett Packard Láser, modelo 1.300. Proveedor: CLS S.A.: del análisis de la documentación remitida, no obra documentación alguna, justificando la necesidad de la compra realizada, así como tampoco el procedimiento utilizado para la adquisición de la misma.

La AGN recomienda respetar los procedimientos de contratación directa prescritos para la adquisición de bienes muebles (3 presupuestos) y de responder, dejar adecuada constancia de la excepción realizada al mismo.

b) Cuenta contable 2.041 - Instalaciones: orden de pago 2.927/2.928 (8/7/04) \$ 9.606,86 y \$ 913,14; respectivamente. Provisión y colocación de tabiquería de aluminio. Proveedor: Diviser. Tabiques de oficina: por nota de fecha 17 de mayo de 2004, el ingeniero Mario Enrique Frigerio, en su carácter de jefe de Gabinete de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, solicita autorización al señor subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, a fines de efectuar obras de adecuación en el espacio físico asignado para la ubicación de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) en el tercer piso de la Secretaría de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa, sito en Diagonal Julio A. Roca 651, previa a la puesta en operaciones del Programa Global de Crédito Mypes en su operatoria de fideicomisos. Dicho requerimiento fue acordado en la misma nota, por el licenciado Federico I. Poli, en su carácter de subsecretario. Ahora bien, de la documentación que acompaña a la citada nota, entre las que se destacan las especificaciones técnicas elaboradas por el área de servicios generales y los planos adjuntos a la misma, se desprende que las obras corresponden a espacios físicos existentes en el 5° piso del citado edificio, identificados como sector 10 - 11. Esta situación queda corroborada según lo expuesto en el balance general en dólares al 31/12/04, donde a través del anexo Bienes de Uso (incorporaciones del ejercicio), se expresa que el destino de dichos elementos es el 5° piso de la Secretaría de Industria. En virtud de ello, los gastos incurridos, a priori, no corresponderían a erogaciones efectuadas para el programa y; consecuentemente, tampoco se condicen con el pedido original efectuado por el ingeniero Frigerio.

La AGN recomienda incluir en los legajos correspondientes, la totalidad de los comprobantes de origen de egresos; tanto los que les cupieron a la UCP, cuanto la parte proporcional del resto de los programas.

c) Cuenta contable 2.909 - Gastos de representación:

- Orden de pago 2.922 (29/6/04) \$ 337,96 -Reintegro de gastos de representación: las facturas presentadas para justificar los gastos de representación no se encuentran dirigidas al programa.

La AGN recomienda que, toda documentación emitida por terceros, por egresos realizados por la UCP, debe estar dirigida al programa.

- Las facturas que integran y respaldan los órdenes de pago 3.004, 2.983, 2.962, 2.959, 2.946 y 2.938 en ningún caso se encuentran dirigidas al Proyecto Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa. Además, las notas de elevación de los gastos, no aclaran los motivos de las reuniones celebradas.

La AGN recomienda que toda documentación emitida por terceros, por egresos realizados por la UCP,

esté dirigida al programa. Asimismo, las notas de elevación, deben aclarar debidamente el motivo de las reuniones a celebrarse que deberán estar relacionadas con los objetivos del programa.

- Orden de pago 2.983 (29/10/04) \$ 368,52: el cheque 5.199 del BNA, por el importe mencionado en el título, fue recepcionado (según surge de la propia OP) el 3/11/04, mientras que el mismo fue debitado, según extracto bancario (hoja 169), el 2/11/04.

La AGN recomienda dejar asentadas claramente en las órdenes de pago, los movimientos efectuados a efectos de la consiguiente cancelación; es decir, la AGN infiere por los dichos del proyecto, que se cobró primeramente el cheque y luego se efectivizó de contado, práctica no deseable como medida básica de control interno.

- Ordenes de pago 2.938 (30/7/04) \$ 142 y 2.946 (19/8/04) \$ 160,50: del análisis efectuado sobre la documentación tenida a la vista, la AGN detectó la participación de un funcionario en dos almuerzos de trabajo en distintos lugares, el mismo día y a la misma hora. Por otra parte, la factura B 3.896 del 16/7/04 por \$ 42, emitida por el bar Bidou de las Luces, integrante de la OP 2.938 (30/7/04), detalla la consumisión efectuada por tres personas. Al respecto, de la documentación bajo análisis, no surge quienes son los integrantes que compartieron dicho almuerzo de trabajo.

La AGN recomienda efectuar los respectivos controles de calidad de toda la documentación elaborada por el proyecto, a efectos de evitar situaciones como las aquí descritas. A su vez, propender a completar los elementos documentales con todos los datos aclaratorios que correspondan.

d) Cuenta contable 2.014 - Otros muebles y útiles:

- Orden de pago 2.915 (29/6/04) \$ 1.320 -Compra de 6 sillas. Proveedor: Materyn Equipamientos S.R.L.: la compra de la referencia se documentó con factura tipo A (0003-0000056 de fecha 28-6-04), cuando hubiera correspondido una factura de tipo B, en virtud de la condición del proyecto frente al IVA.

La AGN recomienda al programa tener en cuenta, en ocasión de la documentación que a éste se emite, las normas fiscales que rigen en la materia.

e) Cuenta contable 2.903 - Viajes:

- Orden de pago 2.883 (30/3/04) \$ 1.271,20 -Compra de pasaje aéreo Empresa Rotamund S.R.L. - Destino: Buenos Aires-Perú-Buenos Aires: la AGN constató la anulación de la factura tipo B 0003-00025977 de fecha 25/3/04 por \$ 1.271,20 y su reemplazo por la factura tipo A 0004-00028418 de fecha 29/3/04 por igual importe.

La AGN recomienda respetar la normativa impuesta por la AFIP, respecto al tipo de facturas y documentos equivalentes a recibir, conforme la situación del proyecto frente al IVA.

f) Cuentas contables 2.903 (Viajes) y 2.911 (Cursos de capacitación y exposiciones): Seminario Internacional de Asociatividad, Cooperación Empresarial y Exportación Pyme - Experiencias recientes en América latina y Europa. Días 14 y 15 de octubre 2004 - Total de gastos \$ 16.914,35: la AGN no ha podido determinar dentro de qué ítem del "Componente de asistencia técnica" del anexo A del contrato de préstamo, se encuentra comprendida toda la financiación de seminario, que apunta a temas específicos relacionados con Pymes y su capacidad para exportar, a través de procedimientos de asociatividad y cooperación empresarial, toda vez que el objetivo fundamental de este programa está relacionado específicamente con el otorgamiento de créditos a dicho sector. Tampoco tuvo a la vista copias de la nota de elevación de la UCP al BID solicitando la no objeción a dicho seminario y de la nota CAR del BID, otorgándola.

La AGN recomienda al proyecto ajustar sus gastos a lo estrictamente determinado como objetivos del programa, según los distintos instrumentos vigentes.

g) Cuenta contable 2.904 - Viáticos y movilidad:

- Orden de pago 2.882 (30/3/04) \$ 4.597 (u\$s 1.600 - TC. 2,873) - Motivo: pago de viáticos y movilidad para asistir a la Asamblea Anual de Gobernadores del BID - Destino: Lima, Perú al subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa. licenciado Federico Poli - Días: 27/3/04 al 31/3/04: el procedimiento llevado a cabo por la UCP, no se ajustó a lo establecido por los artículos 6° y 17 del decreto 280/95.

La AGN recomienda que la liquidación de viáticos al exterior se ajuste estrictamente a los procedimientos establecidos en los decretos 280/95 y 1.343/74, este último, de aplicación supletoria.

h) Cuenta contable 2.905 - Útiles, papelería e impresos:

- Orden de pago 2.880 (4/3/04) \$ 223,50 - Motivo: compra de 150 carpetas colgantes - Empresa: Offistar S.R.L.:

i) De los antecedentes tenidos a la vista, surge que dichos gastos afrontados por la UCP, no corresponden al Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa (C.P. 1.192/OC-AR), sino al Programa de Crédito Fiscal. Por lo tanto, se han utilizado fondos para cancelar gastos de otros proyectos. Por otra parte, la AGN no tuvo a la vista comprobante de ingreso alguno que documente la devolución por parte del programa mencionado en segundo lugar.

ii) En otro orden de cosas, la AGN detectó la falta de los tres presupuestos, la confección de la orden de compra y la emisión por parte del proveedor del remito correspondiente.

La AGN recomienda que las erogaciones efectuadas por la UCP se apliquen exclusivamente para las necesidades de la misma; en cuyo caso, deberán

ajustar los procedimientos de compra directa a la normativa que los regula.

i) Cuenta contable 2.909 - Gastos de representación:

- Orden pago 2.900 (6/5/04) \$ 271,04 - Motivo: alquiler de salón City Hotel S.A. Fecha del evento: 12/2/04: entre la documentación suministrada, no obran los motivos que generaron el alquiler del citado salón.

La AGN recomienda ajustar estrictamente los gastos realizados, a los objetos específicos del C.P. 1.192/OC-AR.

- Orden de pago 2.901 (10/5/04) \$ 310,34 - Motivo: reintegro de gastos de representación -Beneficiario: subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, licenciado Federico Poli: las facturas 0012-00007014, 0002-00003219, 0002-00003122, 0012-00003618 y 0013-00005241 presentadas para justificar los gastos de representación no se encuentran dirigidas al Programa Global de Crédito - Préstamo BID 1.192/OC-AR.

La AGN recomienda que toda documentación recibida por el proyecto, esto es, facturas o documentos equivalentes, se ajuste en la normativa vigente establecida por la AFIP.

j) Cuenta contable 2.912 - Suscripciones y publicaciones:

- Orden de pago 2.884 (30/3/04) \$ 1.875,50 - Motivo: impresión de 10.000 folletos para difusión del Programa Participación de la Exposición Feriagro 2004: el programa utilizó fondos del préstamo BID 1.192/OC-AR para financiar publicidad para el Fondo Nacional para el Desarrollo de las Pymes. En el folleto suministrado a la auditoría, no figura el préstamo BID 1.192/OC/AR, pero sí otros proyectos.

La AGN recomienda que los gastos que realice el programa, se ajusten estrictamente a los objetivos enmarcados en los instrumentos pertinentes.

- Orden de pago 2.972 (12/10/04) \$ 6.476 - Motivo: impresión de 1.000 ejemplares del libro *Síntesis de la economía real*, N° 46 (agosto 2004).

- Orden de pago 3.006 (30/11/04) \$ 6.725 - Motivo: impresión de 1.000 ejemplares del libro *Síntesis de la economía real*, N° 47 (noviembre 2004).

Realizado el análisis de la documentación de origen de los gastos incurridos; esto es, memorandos de fechas 19/8/04 y 19/11/04 dirigidos al señor subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, licenciado Federico Poli, por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Centro de Estudios para la Producción (CEP), la AGN pudo verificar que el pedido reza expresamente, entre otros aspectos, "...Por la presente se solicita la colaboración del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) para atender...". Atento lo descrito, la AGN no pudo verificar en dichas publicaciones, alusión alguna al programa, por lo tanto, no pudo relacionar la mencionada colaboración, con los objetivos del proyecto.

La AGN recomienda que los egresos que realice el programa, se ajusten estrictamente a los objetivos enmarcados en los instrumentos pertinentes.

k) Cuenta contable 2.918 - Otros gastos administrativos:

- Orden de pago 2.879 (27/2/04) \$ 274,67 -Motivo: alquiler de salón N H City Hotel S.A.

- Orden de pago 2.874 (19/2/04) \$ 271,04 -Motivo: alquiler de salón N H City Hotel S.A.

- Orden de pago 2.872 (26/1/04) \$ 300,08 -Motivo: alquiler de salón N H City Hotel S.A.

De la documentación remitida, no surge la fecha y el tipo de evento llevado a cabo en el mencionado hotel.

La AGN recomienda dejar debidamente aclarados en los documentos utilizados para estos eventos, la totalidad de los antecedentes de los mismos.

l) Cuenta contable 2.920 - Otros honorarios - Estudios e investigaciones:

Proveedor NOSIS - Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.

OP N°	Fecha	Importe \$	Concepto
2.986	29/10/04	205,70	Abono noviembre/04-Sistema de antecedentes comerciales.
2.996	23/11/04	205,70	Abono diciembre/04-Sistema de antecedentes comerciales.
3.010	20/12/04	205,70	Abono enero/05-Sistema de antecedentes comerciales.

La AGN no tuvo a la vista copia/s de la/s nota/s justificando la suscripción (antecedentes que acrediten la viabilidad del abono, su relación con el objeto de proyecto, etcétera).

La AGN recomienda que los gastos y su justificación a los fines del programa estén debidamente documentados.

iii) Orden de pago 2.963 (28/9/04) \$ 3.600 -Motivo: honorarios profesionales - Desarrollo de la obra: "Análisis de la naturaleza jurídica, funcionamiento y aplicabilidad al Programa Mypes de SGR": no tuvo a la vista la totalidad de los antecedentes vinculados con la contratación del consultor.

La AGN recomienda al proyecto documentar adecuadamente los egresos realizados por éste.

m) Fondos fijos: la AGN no tuvo a la vista:

1. La totalidad de los comprobantes que justifican las erogaciones realizadas, toda vez que, de los tenidos a la vista, no pudo integrar los montos citados (\$ 151 y \$ 150).

2. La AGN solicitó aclaración respecto al criterio de utilización de los recursos del fondo fijo. Las normas que rigen el sistema de caja chica establecen que los pagos a afrontar mediante dicho fondo, constituyen un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente tanto la clase de gasto, como el monto del mismo, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.

i) Orden de pago 2.923 (29/6/04) \$ 1.200 -Motivo: pago de honorarios de consultoría jurídica. Adecuación de los documentos (fideicomisos) del programa para su posterior no objeción al BID - Abogado junior - Doctor José Mariano Gastaldi.

- Orden de pago 2.924 (29/6/04) \$ 2.178 -Motivo: pago de honorarios de consultoría jurídica. Adecuación de los documentos (fideicomisos) del programa para su posterior no objeción al BID - Abogado senior - Doctor José María Gastaldi.

La AGN no tuvo a la vista los antecedentes vinculados con la contratación de la citada consultoría jurídica.

La AGN recomienda que los gastos estén correctamente documentados.

ii) Se detallan en el siguiente cuadro, las siguientes OP:

La AGN recomienda realizar los correspondientes controles de calidad de la documentación que acompaña la rendición de gastos de consultores, a efectos de constatar la integridad de los mismos, así también, utilizar los recursos de fondos fijos, conforme los instrumentos vigentes en la materia.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El monto presupuestado del programa es de u\$s 100.000.000 por el BID y otro tanto por aporte local, habiéndose ejecutado al 31/12/04 u\$s 14.514.331 por el BID y u\$s 11.476.380 por aporte local.

Oscar S. Lamberto. - Ernesto R. Sanz. - Alejandro M. Nieva. - Gerardo R. Morales.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-489/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (273-S.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas con

respecto a los incumplimientos detectados relativos al reglamento de crédito del Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Empresas; y O.V.-367/05, sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa, contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del

referido proyecto, asimismo, se dé cumplimiento a lo solicitado por la resolución de este Honorable Congreso 273-S.-02.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Jorge M. Capitanich. –
Nicolás A. Fernández. – Gerardo R.
Morales.*

2

Ver expediente 226-S.-06.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.